

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	..... año,	50 ptas.
Los demás: trimestre,	15; semestre, 30;	" 60 "
Extranjero:	" 22'50; " 45;	" 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.704.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Orden Público.

Circular.

En el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, número 168, correspondiente al día 18 del actual, se publica un Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 del corriente mes, encaminado a organizar y coordinar con eficacia cuartos elementos son precisos para garantizar el orden público y la seguridad de las personas, dictando para ello reglas que tienden a establecer el contacto y relación inmediata de las autoridades gubernativas con todos los que, directa o indirectamente, intervengan en cuestiones de orden público o sean utilizables para mantenerlo y cooperar a la prevención y persecución de delitos y delincuentes.

A tal fin dispone que en los Gobiernos civiles (Comisaría de Vigilancia) se lleven registros en los que se inscribirán:

a) Cuantos agentes, vigilantes, guardas y demás personal independiente de los Ayuntamientos hayan de utilizar, o que, sin ella, realicen funciones en relación con el orden público.

b) Los serenos y vigilantes nocturnos, ya sean nombrados por los Municipios, por los vecinos o por los comerciantes e industriales.

c) Los que presten servicio de vigilancia en el interior de locales destinados al comercio, a la industria o a la banca, y los destinados por estas Entidades al transporte de cantidades.

ch) Los porteros de las fincas urbanas.

d) Los «chaufeurs» del servicio público.

e) Los vendedores ambulantes.

El artículo 2.º dice: que en estos registros se harán constar los antecedentes y datos precisos para la identificación de los inscritos, así como los servicios que realicen y las variaciones, de cualquier índole y circunstancia, que se refiera a los motivos de la inscripción.

El artículo 3.º dice: «Los Alcaldes, propietarios, comerciantes e industriales, por sí o por sus representantes, facilitarán a la Dirección de Seguridad en Madrid y a los Gobernadores civiles los datos expresados en el artículo anterior, así como la suspensión o anulación de cada nombramiento».

Continúa luego dicho Decreto puntualizando las obligaciones que respecto a esta materia han de cumplir la Guardia municipal armada, los funcionarios municipales encargados de la vigilancia de alcantarillas y los serenos de comercio; determina los deberes de los porteros de casas de vecindad, de los propietarios de coches destinados al servicio público, y los que tienen los Ayuntamientos en relación con la venta en ambulancia.

Es también muy interesante para las Alcaldías lo relativo a la renovación de licencias de uso de armas de los funcionarios municipales que actualmente las utilizan, así como las facultades que los artículos 13 y 14 atribuyen a los Gobernadores.

Encarezco, pues, a todos los Alcaldes, entidades y particulares la lectura y estudio del mencionado Decreto para cumplirlo exacta y urgentemente en la parte que pueda afectarles, y con este objeto y para que llegue a conocimiento de todos los interesados se publica la presente en este periódico oficial, en la seguridad de que dándose cuenta de la importancia y trascendencia del asunto han de poner todos el mayor interés en su cumplimiento, cooperando cada uno en la medida de sus fuerzas a la finalidad que con ello se persigue.

Zaragoza, 20 de julio de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 3.705.

Circular.

Debiendo celebrarse el día 1.º del próximo agosto, a las dieciséis horas, en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, Junta general ordinaria del Colegio oficial del Secretariado local de la provincia, para tratar el orden del día siguiente:

*Asuntos del Colegio.*

- 1.º Acta de la última sesión.
- 2.º Situación económica del Colegio en fin de junio último.
- 3.º Propositiones.
- 4.º Ruegos y preguntas.

*Asuntos de la Mutualidad.*

- 1.º Situación de sus fondos en fin de junio último.
- 2.º Propositiones.
- a) De la Junta de Gobierno: Sobre conveniencia de que continúe o no la Mutualidad, o modificación en su caso, en vista de existir la general de la Clase.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Y con objeto de facilitar la asistencia del mayor número posible de colegiados, según interesa el Presidente del mismo, significo a los señores Alcaldes que procede conceder permiso por el tiempo imprescindible a los Secretarios, Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos que lo soliciten, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Zaragoza, 20 de julio de 1934.

*El Gobernador,***Julio Otero Mirelis.****SECCION TERCERA****Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.**

Concurso.

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó señalar la hora de las nueve de la mañana, para la apertura de pliegos de proposición del concurso para la provisión del cargo de Gestor de cédulas personales de esta Ciudad, cuyo acto está señalado para el día 25 de los corrientes.

Lo que para general conocimiento se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 22 de julio de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

**SECCION CUARTA**

Núm. 3.706.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Edicto.

Habiendo sido aprobado con fecha 28 de junio del corriente año el registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Grisén, de acuerdo con la comprobación practicada por el personal del servicio del Catastro de la riqueza urbana, se advierte al público que la reclamación colectiva concerniente a la revisión de registros fiscales, autorizada por el Reglamento de 15 de septiembre de 1932, podrá formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el artículo 65 del citado Reglamento.

Zaragoza, 20 de julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Gabriel del Valle.

**SECCION QUINTA****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección general de Administración.**

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 el Ayuntamiento de Génave (Jaén), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de mayo de 1933,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante D. David Aguilar Collados, Secretario de El Robledo (Albacete).

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Túy (Pontevedra) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 14 de mayo último (*Gaceta* del día 1),

Esta Dirección, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Florentino Vaquero Francisco.

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Pollensa en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de 14 de marzo último de convocatoria del concurso de la Intervención del mismo,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad de la indicada Corporación al concursante D. Gabriel Armengol Villalonga.

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de 14 de marzo último de la convocatoria de concurso de la Intervención del mismo,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad de la indicada Corporación al concursante don Manuel Villar Sánchez.

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Villalba (Lugo) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 14 de marzo último (*Gaceta* del 15),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Juan Galdo López.

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Moguer (Huelva) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos, de 14 de marzo último (*Gaceta* del 15),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar en propiedad Interventor del citado Ayuntamiento al concursante D. Manuel Villar Sánchez.



Madrid, 12 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 14 de marzo último (*Gaceta* del 15) han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que se citan los señores que a continuación se expresan:

Alicante.—Denia, D. Manuel Villar Sánchez.  
Badajoz.—Barcarrota, D. Manuel Villar Sánchez.  
Córdoba.—Pozo blanco, D. Manuel Megías Sotera.  
Córdoba.—Posadas, D. Manuel Villar Sánchez.  
Jaén.—Beas de Segura, D. Rafael Pozo Aguilar.  
Jaén.—Arjona, D. Rafael Pozo Aguilar.  
Oviedo.—Navia, D. José Luis Rico.  
Valencia.—Tabernes de Valldigna, D. Salvador Giner Albert.

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

(*Gaceta* 18 julio 1934).

Núm. 3.709.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día trece de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales por el incremento de valor originado por las obras de pavimentación, en las calles de Avenida de América, calle del Sepulcro, Arco de San Ildefonso y calle hasta plaza de San Lamberto y calles de Castrillo y D. Teobaldo, conforme a lo dispuesto en los artículos 316 número 2 y 332 del Estatuto municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 357 del referido Estatuto, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y promover en su caso, dentro del expresado plazo y de siete días más, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Zaragoza, 18 de julio de 1934.—El Alcalde-Presidente, López de Gera.—D. O. de S. E., El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.708.

### Consejo provincial de 1.ª Enseñanza de Zaragoza.

Propuesta de los señores Maestros cuyas reclamaciones han sido estimadas por la Dirección general, Orden 3 de julio de 1934 (*Gaceta* del 4), para tomar parte en el presente concursillo, y que este Consejo local remite al Provincial en cumplimiento a lo dispuesto en Orden 17 de marzo de 1934 (*Gaceta* del 22).

*Maestras, procedencia y destino.*

D.ª Encarnación de la Grana, de Garrapinillos a Joaquín Costa, niñas.

D.ª Felicia Martínez, de Villamayor, a Joaquín Di-centa.

D.ª Pilar Casanova, de Cartuja Baja, a Cervantes, niñas.

D.ª Filomena Pamiés, de Monzalbarba a Costa, niñas.

D.ª Felisa Ubeda, de Movera a Cervantes, niñas.

D.ª Modesta Gil, de Juslibol a Cervantes, niñas.

D.ª Ascensión Villalba, de Villamayor a Costa, niñas.

D.ª E. F. Pilar Iglesias, de Monzalbarba a Costa, niñas.

D.ª Bernardina Arántegui, de Casetas a Costa, párvulos.

D.ª Severiana Ildefonsa Ducha, de Castillo a Costa, niñas.

D.ª Catalina Sánchez, de Casetas a Costa, párvulos.

D.ª Lucía Escuder, de Monzalbarba a Costa, niñas.

D.ª Josefa García, de San Juan a Costa, niñas.

*Maestros, procedencia y destino.*

D. Cipriano Muñoz, de Hilarion Jimeno a Jimeno Rodrigo.

D. Moisés Corredor, de San Juan a Costa.

D. Juan Jiménez, de Casetas a Costa.

D. Jorge Pérez, de Miralbuena a Costa.

D. Simeón Royo, de Movera a Cervantes.

D. Manuel Sancho, de Villamayor a Cervantes.

D. Leónides H. Martínez, de Garrapinillos a Cervantes.

D. Simeón Juan, de Juslibol a Cervantes.

D. Juan Alcalde, de Monzalbarba a Cervantes.

D. Victoriano Sanclemente, de Casetas a Casas Baratas.

D. Ramiro Bayo, de Villamayor a Cervantes.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de julio de 1934.—La Secretaría, María Pilar Canalís.—V.º B.º: El Presidente, Mancho.

\* \* \*

Núm. 3.707.

### PROVISION DE ESCUELAS

*Turno de Excedencia forzosa.*

Habiéndose observado que en la relación de Escuelas vacantes, anunciada en el B. O., núm. 165, correspondiente al día 14 del actual, se ha omitido la vacante de la Escuela de niñas de El Burgo de Ebro, cuyo censo es de 1.096 habitantes, se hace público por medio de la presente, a fin de que por las Maestras interesadas que forman el grupo de «excedencia forzosa» pueda ser solicitada, pudiendo hacerlo mediante oficio en el caso de haber presentado ya instancia de petición para el mencionado turno y dentro del plazo de cinco días, a contar de la inserción del presente anuncio.

Zaragoza, 20 de julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.691.

CESTER VIROY, Luis; de las circunstancias personales que se desconocen, así como su actual paradero o domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de Zaragoza,

para ser ingresado en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio verbal de faltas número 266 del corriente año, sobre amenazas.

Núm. 3.692.

GABARRE GIMENEZ, Federico; natural de Torres de Berrellén y vecino que fué de Epila, soltero, gitano, de 30 años de edad, hijo de Bernardo y de Antonia, y hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia, para ser reducido a prisión, decretada en el sumario 10 de 1933, sobre hurto.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.694.

#### JUZGADO NUM. 1

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas a D. Marcelino Zubidia Pascual, en juicio ejecutivo promovido por D. Victoriano Navarro Monte, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Casa de un piso, después del firme, con un corral, en término de Rabal, de esta Ciudad, partida del «Soto del Cañar», del barrio Avenida del Puente del Pilar, señalada con el número 14 de la calle de Lourdes; ocupa la casa la superficie de 10 metros de frente, por siete metros cuarenta centímetros cuadrados, igual a la superficie de la parcela descrita; linda frente o saliente por la entrada, con Lourdes, por la derecha entrando o norte con brazal de herederos llamado de Jope, por la izquierda o sur con el resto de la parcela número 11, que se reserva D. Modesto Andrés y su esposa, y por el fondo o poniente con la parcela número trece del plano, propia también de D. Modesto Andrés y esposa: tasada en doce mil trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 17 de agosto próximo, a las once de la mañana, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, y que los autos y certificación de cargas expedido por el Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para cuantos deseen examinarla.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José M.<sup>a</sup> Martín.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.681.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 249-1933, sobre estafa; se cita a Antonio García Díez, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para practicar con el mismo una diligencia acordada en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Epifanio Magro.

Núm. 3.688.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del distrito número 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario número 1-1934, sobre hurto de remolacha, carro y caballería, y en el mismo, por providencia de esta fecha y como diligencia interesada por el Ministerio Fiscal, tengo acordado expedir el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, citando a las personas que puedan ser perjudicadas por la sustracción, si asifuere, de dicho carro, para que en término de cinco días, desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de causa del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; haciéndose constar que dicho carro con una caballería mular y remolacha fueron encontrados abandonados por la carretera de Madrid, barrio de las Delicias, la noche del 12 de enero último, y que tal carro se encuentra depositado en locales del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, P. H., Epifanio Magro.

Núm. 3.690.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 267-1934, sobre estafa a la estación de ferrocarriles del Central de Aragón (Caminreal), se cita a Mario Soler Nicolás, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario, en concepto de denunciado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Epifanio Magro.

Num. 3.701.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 278-1934, sobre falsedad y estafa, contra Mariano Virgós Aguilar, se cita a las personas que puedan resultar perjudicadas en dicho sumario, por haberles cobrado el mismo cantidades con recibos que presentaba en las casas de la Sociedad Unión de Sindicatos de Obreros Católicos, firmándose dicho Virgós como tesorero, para recibirles declaración sobre los hechos de autos, y desde luego se les hace el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; debiendo comparecer ante este Juzgado tales personas perjudicadas dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidos en otro caso les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Epifanio Magro.